

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca dieciocho (18) de marzo dos mil veinticuatro (2024)

RADICACION	254304003001-2023-01279-00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A ANTES CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA “DAVIVIENDA” Número de NIT 8600343137
DEMANDADO	VILLAMIL HERNANDEZ DUBAN FELIPE

Omitido el debido registro del comisionado, se impone, en las condiciones del art 286 del Código General del Proceso, CORREGIR el auto del pasado once (11) de marzo dos mil veinticuatro (2024), en los siguientes términos:

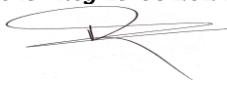
Se dispone en consecuencia, corregir el auto del pasado once (11) de marzo dos mil veinticuatro (2024), en el sentido de indicar que

Conforme a la ley 2030 del 2020, Para la práctica de la anterior medida comisionar al Alcalde Municipal y/o Inspector de Policía de la Zona Respectiva de Madrid-Cund, quien particularmente cumplirá las obligaciones de los artículos 15 del Acuerdo N° PSAA10-7339 de 2010 y 6° del Acuerdo N° PSAA10-7490 de 2010 del Consejo Superior de la Judicatura.

En lo demás, mantiene vigencia la providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA.</p> <p><i>El auto anterior se notificó por anotación en estado número 049 hoy 19-03-2024</i></p> <p><i>El secretario,</i></p> 

Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7f8b32d8da882410f9943d359162f094886f3fd1877485809564228829decbe**

Documento generado en 18/03/2024 05:47:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>